

ACUERDO MINISTERIAL No. 566

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a las ministras y ministros de Estado, "(...) *expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, el Art. 226 de la Carta Magna dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)*";

Que, El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, 55, y 59 regula la delegación administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el Señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al Señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, conforme el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 del 30 de septiembre del 2011, Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CZ6-2013-7119-M de 14 de noviembre de 2013, el Coordinador Zonal 6 de este Ministerio, solicita se conceda delegación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

expresa, para intervenir y suscribir convenios de cooperación interinstitucional y asistencia técnica con el Ministerio de Ambiente y con la Universidad Estatal Amazónica;

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;


ACUERDA:

Art. Primero.- Delegar al titular de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la persona del Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, para que dentro de su jurisdicción, y enmarcado en las disposiciones constitucionales y legales, a nombre y representación de esta Cartera de Estado, suscriban convenios de cooperación interinstitucional y asistencia técnica con el Ministerio de Ambiente y con la Universidad Estatal Amazónica.

Art. Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese en el Registro Oficial

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano. 120 NOV 2013


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA